

CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 14 de abril de 2025
PAOT-05-300/UT-900-497-2025

SOLICITANTE PRESENTE

Me refiero a su solicitud con número de folio 090172824000367, ingresada a esta Unidad de Transparencia a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI, el día 09 de abril del año en curso; mediante la cual se requiere copia simple de la siguiente información:

"Mirador 18, Fuentes de Tepepan, Tlalpan, 14648 Ciudad de México, CDMX, y/o comercialmente conocido como Bosques de Tepepan." (Sic)

Al respecto, me permito informarle que esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México realiza la remisión parcial de su solicitud de información pública folio 090172825000367 en tiempo y forma, de conformidad con el plazo legal establecido en el artículo 200 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; es por lo anterior que me permito informarle lo siguiente:

1.- La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT), es la autoridad ambiental que cuenta con atribuciones para asesorar a la población respecto a los derechos y obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México, contenidos en las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en la Ciudad de México, así como de realizar gestiones ante otras autoridades e instancias competentes; además de recibir denuncias por violaciones o incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en esta Ciudad; de conformidad con los artículos 2º y 5º, fracciones I, XVI y XXI de su Ley Orgánica. Cabe señalar que, además de la PAOT, en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, la autoridad que, dentro de su respectivo ámbito de competencia, se encuentra facultada para brindar la información que resulta de su interés, como son: la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México (SPOTCM)¹ y las Alcaldías de la Ciudad de México en este caso Alcaldía Tlalpan, como se explica en párrafos ulteriores.

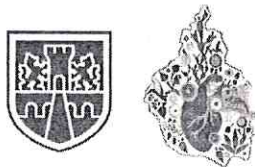
2.- En atención a lo anterior, en apego al Principio de Exhaustividad, esta Procuraduría como Sujeto Obligado es parcialmente competente para dar respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, respecto a la información emitida por otras autoridades que pudiera obrar en algún expediente de denuncia ciudadana o de investigación de oficio iniciado por violaciones o incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en esta ciudad; por lo que conforme a lo establecido en los artículos 211, 212 y 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia solicitó a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial adscrita a esta Procuraduría, buscara si en sus archivos pudieran contar con la información de su interés; cuya respuesta se hará llegar a usted en el plazo legal establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que se refiere a la información que pudiera detentar esta Procuraduría como parte de sus atribuciones de investigación de denuncias.

3.- Ahora bien, por lo que respecta a lo manifestado dentro de su solicitud de acceso a la información pública con folio 090172825000367 me permito informarle lo siguiente:

3.1.- En cuanto a las Licencias, y manifestaciones de construcción; le informo que, corresponde a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México (SPOTCM) y a todas y cada una de las Alcaldías en este caso la Alcaldía Tlalpan, registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones conforme a la normativa aplicable; 31 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 156 fracción XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la

¹ Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 03 de octubre de 2024. Puede ser consultado en la siguiente liga electrónica:
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/37ee00b9a258dce51cdbc7204edc732.pdf





PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, el artículo 32 fracción II, de la Ley Orgánica de las Alcaldías; artículo 5, artículo 53 y artículo 55 del Reglamento para las Construcciones de la Ciudad de México.

3.2.- De igual manera, en relación con los Proyectos arquitectónicos, Memorias Descriptivas, Proyectos de las Instalaciones Hidráulicas y Proyecto estructural, la **Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México (SPOTCM)** y a todas y cada una de las Alcaldías en este caso la **Alcaldía Tlalpan** las constancias, certificados, permisos, dictámenes, licencias, autorizaciones, registros de manifestaciones y demás actos administrativos relativos a los instrumentos de planeación del desarrollo urbano, así como su protocolización ante fedatario público, deberán coadyuvar al desarrollo urbano, lo anterior de conformidad con los artículos, 36 fracción II del Reglamento para las Construcciones de las Ciudad de México, artículo 87 fracción II, artículo 90 y artículo 94 quater fracción I y II, de la Ley de Desarrollo Urbano; y artículo 59 inciso a), b) y d) del Reglamento de La Ley de Desarrollo Urbano.

3.3.- Asimismo, corresponde a las **Alcaldías de la Ciudad de México**, en este caso de la **Alcaldía Tlalpan** y a la **Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México (SPOTCM)**, contra con el aviso de Terminación de Obra para la Autorización de Uso y Ocupación y el aviso de Terminación de Obra de conformidad con lo dispuesto con los artículo 3 fracción VIII y artículo 5 bis inciso f) y l) del Reglamento para las Construcciones de las Ciudad de México

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 200 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; su solicitud de información pública folio 090172825000367 ha sido remitida parcialmente a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI, a las siguientes Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados competentes para proporcionar la información por usted requerida;

- **Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México (SPOTCM);** cuyo Responsable es el Lic. Alan Pérez Cabrera, ubicada en Calle Amores 1322, Planta Baja, Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, al teléfono 51302100 Ext. 2201, o bien mediante el correo electrónico: transparencia@metropolis.cdmx.gob.mx

La presente remisión parcial, se realiza a la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (SEDUVI) [ahora denominada Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana (SPOTCM)]**, en apego a las disposiciones contenidas en el "Decreto por el que se reforma la fracción IX, se adicionan las fracciones II Bis, VIII Bis, XIII Bis, XVIII y se deroga la fracción VI al artículo 16; se reforman el párrafo primero y las fracciones II, XXIV y XXXIX, se adicionan las fracciones XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV y XLVI y se derogan las fracciones XXV y XXVI y XXXVIII Bis al artículo 26; se reforman el párrafo primero y la fracción XXVIII, se derogan las fracciones XX y XXIV y se adicionan las fracciones XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XXXIX, al artículo 31; se reforman el primer párrafo y la fracción XVI del artículo 34; se reforma el primer párrafo, se derogan las fracciones X, XI y XIX del artículo 35; se reforma el primer párrafo y la fracción XXXII, se deroga la fracción XXIX y se le adicionan las fracciones XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI al artículo 43; y se adicionan los artículos 27 Bis, 31 Bis y 42 Bis a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México"; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 03 de octubre de 2024, en cuyo **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO** se dispone que "El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México"; asimismo, en su **ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO** se dispone que "Los recursos humanos, tecnológicos, financieros y materiales con que cuenten las Secretarías u organismos cuya adscripción cambia por disposición o a consecuencia del presente Decreto serán transferidos o reasignados a su nueva dependencia en un plazo máximo de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del mismo. Concluido este proceso se realizarán los registros correspondientes"; así como también a lo dispuesto en el **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO TRANSITORIO** que establece que **los asuntos y trámites administrativos que con motivo de este decreto deban pasar de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado y serán substanciados por la nueva dependencia de adscripción según corresponda en los términos que establezca la ley.**

- **Alcaldía de Tlalpan**, cuya Responsable es el Lic. Diego Quiroz Atristain, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón Carrasco, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, al teléfono 55 5483 1500 Ext. 2243, o bien a los correos electrónicos: oip.tlalpan@gmail.com y unidadtransparenciatlalpan@gmail.com

2





PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Me permito informarle que, en atención al medio para recibir notificaciones durante el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como al principio de máxima publicidad, el presente oficio de remisión parcial, ha sido enviado a través del Sistema de Solicitudes a la Información SISA, de la Plataforma Nacional de Transparencia.

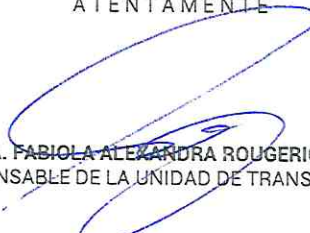
Cabe señalar, que la presente remisión parcial, se encuentran en formato PDF, es decir, requiere la aplicación Adobe Acrobat Reader para la lectura e impresión del documento, por lo que en caso de que no cuente con ella, esta aplicación podrá descargarla gratuitamente en la dirección <http://get.adobe.com/es/reader/>.

Quedamos a sus órdenes en caso que requiriera información adicional relacionada a su solicitud, tuviera alguna duda o comentario respecto a la remisión parcial brindada, o bien si al momento de descargar el presente oficio, se presentara algún problema respecto a su consulta, esta Unidad de Transparencia se pone a sus órdenes al teléfono (55)52650780 ext. 15400 y 15520 directamente con la que suscribe o bien con los servidores públicos: Lic. Wendy Sarahi Reyna Cruz y los CC. Adriana Castulo Pineda y Manuel Monroy Vázquez, así como en las instalaciones de esta Unidad de Transparencia de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En el supuesto que usted esté inconforme con la presente remisión parcial o considere que la misma contiene información que no cumple con sus pretensiones, con fundamento en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, usted tiene el derecho de presentar el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; dicho recurso deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta respuesta.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

ATENTAMENTE


MTRA. FABIOLA ALEJANDRA ROUGERIO COBOS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.c.e.p.- Mtra. Suadd Angélica Pérez Russ.- Subprocuradora de Asuntos Jurídicos de la PAOT. Para su conocimiento.

WAC



